

# **BOLETIN**

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 113 Año LXXXVIII**

San Salvador de Jujuy, Noviembre 09 de 2.005.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-  
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

**Ministro de Hacienda**  
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura  
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

**Ministro de Bienestar Social**  
C.P.N Héctor Olindo Tentor

**Secretario Gral. de la Gob.**  
Esc. Julio Frías

**HORARIO:**  
**Para la recepción de avisos**  
**Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.**

**LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 3659-BS.**  
**EXPTE. N° 745-0572/05**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JUNIO DE 2005**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Licitación Publica N° 05/05, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, adjudicando a la firma SIMON SAPAG la adquisición de Ciento Veinte Mil Ciento Ochenta y Ocho (120.188) Bolsones de Mercadería, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria- Abordaje Federal, a un precio total de Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Cinco (\$ 2.553.995.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3660-BS.**  
**EXPTE. N° 745-0573/05**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JUNIO DE 2005**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Licitación Publica N° 06/05, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, adjudicando a la firma FRANCA CATHERIN la adquisición de Ciento Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Cinco (117.935) Bolsones de Mercadería, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria- Abordaje Focalizado- a un precio total de Pesos Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Noventa y Dos con Quince Centavos (\$ 2.227.792,15), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3661-BS.**  
**EXPTE. N° 745-0574/05**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JUNIO DE 2005**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Licitación Publica N° 07/05, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, adjudicando a la firma EL OBRERO S.A. la adquisición de Cuarenta y Un Mil setecientos Ochenta y Dos (41.782) Bolsones de Mercadería, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria- Abordaje Focalizado- a un precio total de Pesos Setecientos Sesenta Mil Catorce con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 760.014,58), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4297-BS.**  
**EXPTE. N° 745-0543/05**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE OCTUBRE DE 2005**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Licitación Publica N° 10/05, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, adjudicando a la firma FRANCA CATHERIN la adquisición de Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve (45.839) Bolsones de Mercadería, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria- Abordaje Focalizado- a un precio total de Pesos Setecientos Sesenta Mil Diez con Sesenta y Dos Centavos (\$ 760.010,62), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 376 -SUSEPU.-**  
**Cde. Expte. N° 0630-0560/2005.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2005.-**

**VISTO:**

El Contrato de Concesión en el Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios Prestados por EJESA y EJSEDSA, Artículo 3° Derechos del Titular, punto c) Reclamos o Quejas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mencionado artículo textualmente dispone: “El usuario tendrá derecho a exigir a LA DISTRIBUIDORA la debida atención y procesamiento de los reclamos o quejas que considere pertinente efectuar. LA DISTRIBUIDORA deberá cumplimentar estrictamente las normas que a este respecto se establecen en el Subanexo “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” del Contrato de Concesión. Sin implicar limitación, está obligada a atender, responder por escrito y solucionar rápidamente las quejas y reclamos de los titulares, efectuados en forma telefónica, personal o por correspondencia, sin perjuicio del derecho de los titulares de concurrir directamente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.”-

Que, del mismo contexto surge claramente que La Distribuidora no solamente debe cumplimentar con las normas que se establecen en el Subanexo “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, sino que además la misma está obligada a responder por escrito todos los reclamos o quejas que se formulen telefónicamente, personalmente o por correspondencia.-

Que, en éste último aspecto, el Contrato de Concesión no siempre prevé el plazo en el cual La Distribuidora debe dar debida respuesta por escrito a los usuarios sobre los diferentes reclamos que estos realizan ante la misma, situación ésta totalmente diferentes a las quejas que formulan los usuarios en el propio libro de Quejas o reclamos por errores de facturación, donde sí el Contrato de concesión establece en plazo para que la misma le responda a los usuarios.-

Que, de dicho contexto surge con total claridad que el propio Contrato de Concesión para algunos casos prevé el plazo en el cual La Distribuidora debe responder al usuario sus reclamos o quejas, y en otros nada dice, por lo que es necesario reglamentar dicha situación para que se de estricto cumplimiento con la obligación que pesa sobre Las Distribuidoras y que se encuentra prevista en el art. 3 inc c) del Reglamento de Suministro de ambos contratos de concesión.-

Que, a los fines del dictado de la presente resolución, se ha dado previamente cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 4937, sin haberse presentado sugerencias ni oposición por parte de los usuarios o de las Distribuidoras.

Que, este Organismo se encuentra debidamente facultado para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° incisos 3) y 24) de la Ley 4937.-

Por todo ello, en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Hacer saber a EJE S.A. y EJSED S.A. que todo reclamo de que no tenga un plazo previsto en el Contrato de Concesión para ser respondido en forma escrita a los usuarios, deberán responderle en un plazo de diez (10) días hábiles, ello independientemente del plazo para la resolución del reclamo, el cual deberá ser resuelto conforme los parámetros establecidos en el Contrato de Concesión.-

**ARTICULO 2°.-** Toda respuesta a los usuarios, deberán contener como mínimo: a) El Nombre del Usuario y su N° de Servicio; b) El Número de reclamo, fecha y hora que fue efectuado; c) Resolución y fecha que se le efectuó al mismo; d) En caso de corresponder, causas y/o motivos que motivaron el inconveniente al usuario; e) Toda otra cuestión que a criterio de la misma sea de interés del usuario para que éste se encuentre debidamente informado.-

**ARTICULO 3°.-** La falta de cumplimiento por parte de la Distribuidoras EJE S.A. y EJSED S.A. a lo dispuesto en los artículo 1° y 2° de la presente Resolución, darán lugar a la aplicación de multas a favor de los usuarios, que serán graduadas por el Directorio conforme los parámetros establecido en el Contrato de Concesión de EJE S.A. Título I, Anexo II, Subanexo 3 artículo 11 párrafo segundo y del Contrato de Concesión de EJSED S.A. Título II, Anexo I, Subanexo 4, artículo 5.2

**ARTICULO 4°.-** Publíquese en Boletín Oficial. Comuníquese del presente acto al Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente. Notifíquese a EJE S.A. y EJSED S.A.. Tomen conocimiento los Departamentos: Control de Tarifas, Técnico, Calidad de Servicios, Administrativo y Legal. Como así también Usuarios. Cumplido archívese.-

Ing. H.A. RODRIGUEZ FRANCILE  
 PRESIDENTE – SU.SE.PU.  
 09 NOV. LIQ. N° 49694 \$ 7.70

**LICITACIONES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA**

**LICITACION PUBLICA N° 11/05**

**OBJETO DE LLAMADO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS  
HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 513.000,00.-**

**DESTINO: Hospitales de la Provincia**

**APERTURA: 29 /11/05 – hs. 11,00**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 513.000,00**

**PLIEGO E INFORMES:** Departamento Compras- Dirección Gral. de Administración – Ministerio de Bienestar Social – Av. Italia esq. Independencia ( subsuelo) – 4600 San Salvador de Jujuy- todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 hs. telef.: 0388-4221453

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del Acto, las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Dpto. Compras de la Dirección Gral. Administración del Ministerio de Bienestar Social, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Bienestar Social.-

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00.-**

C.P.N. LAURA R. OTERO ABRAHAM  
Sub- Direc. Gral. de Administración  
AREA DE SALUD PUBLICA

07/09/11/14/16 NOV. LIQ. N° 49701 \$ 19.50

**CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria  
S.S. de Jujuy, Noviembre 3 del 2.005.-

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE  
ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y  
PROCURADORES DE  
LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre del 2.005, a hs.19,00, la que transcurrida la hora de espera legal dará comienzo con los asistentes presentes, en sede de la Caja, Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **orden del día:**

- a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.
- b) Consideración de los Estados Contables y Memoria Anual de la C.A.P.S.A.P., correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo del 2.004 al 30 de Abril del 2.005.
- c) Consideración del Presupuesto Anual de Gastos para el período 1° de Mayo del 2.005 al 30 de Abril del 2.006.

**Artículo 2°:** Publicar durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local.

**Artículo 3°:** Registrar y archivar.

**Consejo de Administración**

DR. MIGUEL ANGEL AILAN

Presidente

09/11/14 NOV. LIQ. N° 49688 \$ 18.00

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en nuestro Estatuto en sus arts. 45, 55, y ss, El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA SAN ROQUE LTDA- VINALITO**, constituido provisoriamente como Comisión Reactivadora, elegido por los socios fundadores, de conformidad con lo informado al Organismo Local de Fiscalización con fecha 26 de junio del 2005 CONVOCA a los Sres. Productores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que ha de llevarse a cabo en la sede de la Cooperativa, sita en Pueblo Nuevo Vinalito el día 25 de noviembre del 2005 a hs. 16, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Ratificase de lo actuado por el Consejo de Administración, como Comisión Reactivadora de la Cooperativa.-
- 2.- Fijación de un termino dentro del cual se procedan a normalizar el Padrón de asociados, los balances y demás estados contables de correspondientes a los ejercicios vencidos y no presentados ante la autoridad de Fiscalización local.-
- 3.- Facultar al Consejo de Administración que funciona como Comisión Reactivadora, a convocar a Asamblea General Ordinaria, a los fines de la consideración de Memoria,

Balance, Cuadro de Resultados y demás cuadros anexos correspondientes a los ejercicios vencidos y a la elección de Autoridades y Elección de un Sindico Titular y un Suplente por un nuevo termino legal.-

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN- COMISIÓN  
REACTIVADORA**

JUAN FRANCISCO PEREZ

Presidente

JULIO MARTINIANO QUINTANA

Secretario

MARIO TORRES

Síndico

9 DE NOVIEMBRE LIQ. N° 49686 \$99.70

**CONTRATOS**

**SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 107 DE EJESA**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Julio de dos mil cinco, siendo las 08:30 hs., se reúnen en calle Independencia N° 60, los Miembros Titulares del Directorio, Sres. Vittorio Orsi, Guillermo Matta Fuenzalida, Mario Donoso Aracena, Gerardo Cartellone (h), José Luis Hornauer, Daniel Lama y Rubén Bravo, Miembro Suplente del Directorio Sr. Esteban Gregorio Hund y la Miembro Titular de la Comisión Fiscalizadora Sra. María Lilian Garzón, contando también con la presencia del Gerente General de EJESA, Sr. Guido Labraña Gutiérrez, quienes firman al pie de la presente Acta.

**APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Prevía lectura se procede a aprobar el Acta de Sesión anterior.

**GERENCIA GENERAL**

**RENUNCIA GERENTE GENERAL**

Hace uso de la palabra el Sr. Presidente, Ing. Vittorio Orsi, quien manifiesta que recibió del Sr. Gerente General de la sociedad, Ing. Guido Labraña Gutiérrez, la renuncia a su cargo por haber asumido nuevas responsabilidades que le impedirán continuar ejerciendo el mismo. En consecuencia y siendo competencia del Directorio su tratamiento, se resuelve aceptar la renuncia presentada por el Ing. Guido Labraña Gutiérrez, a partir del 31 de Julio de 2005, expresándole este Directorio, su agradecimiento por la labor desarrollada durante todo su gestión.

**NOMBRAMIENTO NUEVO GERENTE GENERAL**

Hace uso de la palabra el Sr. Presidente, quien propone que se designe al Ing. Eduardo Alberto Tejada para que se desempeñe en el cargo de Gerente General de la Sociedad en reemplazo del Ing. Guido Labraña Gutiérrez. Puesto a consideración y luego de un intercambio de opiniones, se resuelve designar al Ing. Eduardo Alberto Tejada en el cargo de Gerente General de EJESA a partir del 01 de Agosto de 2005.

**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ESTADO DE RESULTADOS**

Se pone a consideración y análisis el Estado de Resultados, correspondiente al mes de Mayo de 2005, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

De la pormenorizada lectura del informe surge que durante el mes de Mayo de 2005 se llegó a un resultado de M\$ 62, y a una utilidad acumulada después de Impuestos a las Ganancias para el mismo período de M\$ 1.446. Proyectándose una utilidad para el ejercicio 2005 de M\$ 1.945.

Luego de un exhaustivo estudio de lo puesto a consideración, el Directorio toma conocimiento de lo informado.

**COBRANZAS**

Durante el mes de Mayo de 2005 la cobranza ascendió a M\$ 8.400; importe que representa una variación positiva respecto del presupuesto de 0,25 %.

El Directorio, luego de un detallado análisis, toma conocimiento de lo informado.

**INGENIERÍA Y OPERACIONES**

**LAT GÜEMES – LAS MADERAS**

La Gerencia brinda una descripción de los avances acontecidos respecto al tema de referencia.

En tal sentido se informa que la empresa contratista ha proseguido con la ejecución de bases en aquellas zonas que se encuentran con traza liberada. Informándose que en la zona de Jujuy todavía quedan algunos propietarios que han manifestado su oposición para la liberación, ante lo cual se llevó a cabo un trabajo en conjunto con la Cámara del Tabaco para lograr la liberación definitiva.

Respecto a la zona que corresponde a la provincia de Salta, se informa, que se encuentra liberada en un 95%. Respecto a las fincas faltantes, existe un grupo de propietarios y dos intendentes, que se oponen al paso de la línea, quienes solicitaron una reunión con las autoridades del

MPIMA las que acordaron tratar en lo posible de solucionar los problemas planteados.

En función de lo anterior se realizó una reunión entre el MPIMA, La Contratista, TRANSNOA y EJESA en la que se definieron pautas de trabajo a fin de dar solución al problema. El trabajo lo debe realizar TRANSNOA y la Contratista para luego ser presentado por el MPIMA primero a los intendentes y luego a los propietarios en conflicto. Autoridades de Gobierno están gestionando la colaboración del Gobierno de Salta para lograr destrabar el problema.

En lo que respecta a la doble terna se pone en conocimiento que se están acelerando las tramitaciones para que el Banco Nación otorgue la ampliación del crédito.

Por otra parte se autorizó el Certificado de Acopio N° 5, por un monto de \$ 352.248,42 + IVA y el Certificado N° 1 de Mano de Obra, por un monto de \$ 46.608,03 + IVA.

Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio toma conocimiento de lo informado.

**PLAN DE DESCONTAMINACIÓN PCB's**

Continuando con el proceso de descontaminación de transformadores, la Gerencia a cargo informa y presenta un resumen de los trabajos realizados, los que por su parte contaron con la aprobación de la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se otorga el certificado de "LIBRE DE PCB's" a los siguientes Transformadores:

- 1) Total de Transformadores Contaminados 240
- 2) Transformadores Contaminados Retirados de la Red 214
- 3) Transformadores Contaminados en Servicio sin Tratamiento 26
- 4) Transformadores Contaminados en Depósito 14
- 5) Transformadores Descontaminados 200
  - 5.1. Transformadores con más de 90 días 56
  - 5.2. Transformadores con menos de 90 días 46
  - 5.3 Transformadores reclasificados, Descontaminados con más de 90

días y declarados en Acta firmado con la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales como "Libre de PCB" 98

A posteriori de un intercambio de opiniones, el Directorio toma conocimiento de lo informado.

**RECURSOS HUMANOS**

La Gerencia da cuenta de las actividades y gestiones que se realizaron en relación con el Sindicato de Luz y Fuerza local, en tal sentido informa que se llevaron a cabo diversas reuniones, en cuyo marco tuvieron tratamiento el pedido de ajuste salarial y las situaciones de divergencia vinculadas a la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo.

Respecto de los artículos del Convenio se lograron acuerdos importantes, mientras que el tema de recomposición salarial aún no fue acordado. No obstante ello EJESA mantuvo y mantiene una actitud de dialogo permanente.

El Directorio, después de intercambiar apreciaciones, toma conocimiento de lo informado.

No habiendo más temas que tratar, y luego de deliberar sobre los temas puestos a consideración se levanta la sesión a las 10:45 horas.

ACT. NOT. A- 00045863

ESC. PUB. MARIA E. VARGAS, Titular del Reg. N° 57, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de septiembre de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

09 NOV. LIQ. N° 49678 \$ 50.70

**PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO: CIEN. EMANCIPACION.-**

En la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a veinticinco de Junio de dos mil cuatro, ante mí: SILVIA VIRGINIA ORTIZ DE SALVATIERRA, Escribana Autorizante, Titular del Registro número noventa y seis, comparece el Señor JOSE ORTEGA FERNANDEZ, con Documento Nacional de Identidad número 10.667.735, argentino, y la Señora GRACIELA ENCARNACION ARGIBAY, con Documento Nacional de Identidad número 12.826.025, argentina, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle Carlos Pellegrini número quinientos cuarenta y cinco de esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé.- Y Dicen: que en el ejercicio de la Patria Potestad que ejercen sobre su hija menor de edad llamada: MARIA JOSE ORTEGA ARGIBAY, nacida en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, el día veintidós de Junio de mil novecientos ochenta y seis, con Documento Nacional de Identidad número 32.043.941, manifiestan que a

los fines de que su hija adquiera la plena capacidad legal para ejercer todos los actos de la vida civil y ser reputada mayor de edad, vienen por la presente a EMANCIPARLA por habilitación de edad conforme al Artículo 131 y concordantes del Código Civil, solicitando y autorizando a la suscripta Escribana a proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas encontrándose asentado el nacimiento de María José Ortega Argibay con fecha once de Agosto de mil novecientos ochenta y seis Acta 215, Tomo 58, Folio 217, Año 1.986 del Registro de la Localidad de Colonia Santa Rosa, Departamento Orán, Provincia de Salta. **PRESENTE** en este acto la Señorita MARIA JOSE ORTEGA ARGIBAY, argentina, soltera, domiciliada en calle Carlos Pellegrini número quinientos cuarenta y cinco de esta Ciudad, quien presta su consentimiento a la Emancipación que le conceden sus padres. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en prueba de conformidad por ante mí, que doy fé. La presente se redacta en un sellado notarial número B 00364977. La anterior termina al folio número cuatrocientos cuarenta y siete.- JOSE ORTEGA FERNANDEZ, GRACIELA ENCARNACION ARGIBAY, MARIA JOSE ORTEGA ARGIBAY, SILVIA VIRGINIA ORTIZ DE SALVATIERRA. Sigue mi sello. **CONCUERDA** con su Original, doy fé. Para la interesada expido **PRIMER TESTIMONIO** en un sello de Actuación Notarial número A 00521772, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- E/L: MARIA JOSE ORTEGA ARGIBAY Vale.- Hay una firma ilegible con un sello que dice:

SILVIA VIRGINIA ORTIZ DE SALVATIERRA – REG. 96 – ESCRIBANA – SALTA.-

ESC. PUB. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, Titular del Reg. N° 13, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

09 NOV. LIQ. N° 49681 \$ 50.70

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy, a los quince días del mes de Octubre del año Dos mil cinco se reúnen: la señora **GRACIELA ENCARNACION ARGIBAY**, argentina, con D.N.I. N° 12.826.025, casada en primeras nupcias con el señor José ORTEGA FERNANDEZ, y las señoritas **MARIA GRACIELA ORTEGA ARGIBAY**, con D.N.I. N° 28.835.259, argentina, soltera, y **MARIA JOSE ORTEGA ARGIBAY**, argentina, soltera, D.N.I. N° 32.043.941, las dos primeras mayores de edad, hábiles para contratar, y Doña **María José Ortega Argibay**, menor emancipada según escritura número 100 de fecha 25 de Junio del año 2004, autorizada por la Escribana de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán, Provincia de Salta, de esta República, Doña Silvia Virginia Ortiz de Salvatierra, en el Protocolo de ese año del Registro número 96 a su cargo, la que se inscribió en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas de la Provincia de Salta, República Argentina bajo Acta N° 55 – Folio N° 205, Tomo N° 06, del Libro de Emancipaciones de Salta, con fecha 01 de Julio de 2004; y en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, al Folio 23, Asiento N° 266 del Libro N° 5 de Autorizaciones para Ejercer el Comercio y Emancipaciones N° 5, con fecha 30 de Julio de 2004, instrumento éste que se lo considera integrando el presente contrato; todas con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número 545, de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán, Provincia de Salta, en tránsito en esta Ciudad, y de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las cláusulas del siguiente contrato:

**PRIMERA:** Entre los nombrados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará **“LAS VARAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**.-

**SEGUNDA:** La Sociedad tendrá su **Domicilio Legal** en la ciudad de **San Salvador de Jujuy**, Provincia de Jujuy, República Argentina, en la calle **Independencia N° 780 –Piso 1º- Oficina 101**, que podrá trasladarse en todo tiempo, por necesidad o conveniencia de los negocios sociales.- Además podrá establecer Sucursales, Agencias, o demás Establecimientos o Dependencias, en cualquier punto del País o fuera de él, con domicilios especiales o sin ellos.-

**TERCERA:** El **Capital Social** se fija en la suma de **pesos DOCE MIL**, dividido en **DOCE CUOTAS** iguales de pesos UN MIL (\$ 1.000.00) cada una, las que han sido suscriptas, en su totalidad, en partes iguales por cada uno de los socios y serán integradas el veinticinco por ciento en efectivo en este acto y el saldo en el plazo de dos años.-

**CUARTA:** El **PLAZO** de duración de la Sociedad será de **NOVENTA AÑOS** a partir de la fecha del presente Contrato.-

**QUINTA:** La Sociedad tendrá por **OBJETO** dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a la explotación **Agrícola-Ganadera**, y/o actividades **Agroindustriales, Comerciales o Inmobiliarias** y de más actividades afines.-

**SEXTA:** En caso de retiro de un socio, cualquiera fuere la causa, se practicará un Balance General, actualizando los valores del Activo y Pasivo a la fecha del retiro, y se procederá al reintegro de su acervo social en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el Interés de plaza para operaciones comerciales o créditos ordinarios que fijen los Bancos.- En caso de fallecimientos, el socio supérstite, podrá optar por reintegrar a los derecho-habientes el valor del patrimonio del causante, en idéntica forma que lo dispuesto en el párrafo precedente o incorporar a la sociedad, los sucesores con representación unificada con los mismos derechos y obligaciones que el causante.- Las cuotas sociales son intransferibles, salvo el consentimiento unánime de todos los socios.-

**SEPTIMA: La Sociedad será Dirigida y Administrada por la señora Graciela Encarnación ARGIBAY**, D.N.I. N° 12.826.025, a quien se designa en este acto como **Gerente**, en caso de ausencia o impedimento será reemplazada por cualquiera de los otros socios.- Los socios acreditarán la ausencia o impedimento del Titular, ante terceros, mediante Actas de Asamblea de socios.- Para obligar válidamente a la Sociedad la gerente o su reemplazante, en cualquier acto, contrato o negocio por instrumento público o privado, lo harán con su firma personal bajo un sello que diga: **"LAS VARAS S.R.L." – Gerente.**- Tendrán las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios; las actuaciones en vía contenciosa judicial y administrativa, nacional, provincial o municipal, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Fiscales, Federales, del Trabajo y Comisiones de Conciliación, Juzgados Correccionales y del Crimen y Jueces de Faltas, así como los de cualquier otra Jurisdicción en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma también podrá estar a cargo de uno o más mandatarios o apoderados designados por los socios al efecto, con poderes generales o especiales.- Además tienen las siguientes atribuciones y deberes: como Gerentes Administradores de la Sociedad tiene amplias atribuciones y facultades para administrar sus bienes, resolver y ejecutar los actos objeto de la misma, incluso aquellos previstos en el artículo seiscientos ocho (608) del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil, para los cuales se precisan poderes especiales, cuyas disposiciones se dan aquí por reproducidas en sus partes pertinentes, nombrar encargados, factores, agentes, empleados, obreros y demás personal necesario, determinando sus funciones y fijándoles sueldos, gratificaciones, habilitaciones, jornales y/u otra remuneración por sus servicios, removerlos y destituirlos cuando así lo exija la buena marcha de la Sociedad.- Con las limitaciones que más adelante se puntualizan podrán comprar, vender, permutar, ceder, gravar, transferir, adquirir, caucionar y enajenar bienes, inmuebles, muebles, semovientes, o automotores en general, créditos, cédulas títulos públicos o privados, acciones nominativas y cualquier otro objeto o derecho, satisfacer, abonar o percibir su importe, al contado o a plazos, celebrar contratos de cualquier índole por cualquier título y demás condiciones que estimen conveniente, formar y liquidar sociedades, adquirir el Activo y Pasivo de establecimientos y casas de comercio, industriales o rurales, cuotas de capital en sociedades, pagar con dinero en efectivo o en otros bienes o derechos el precio de cualquier adquisición, solicitar, adquirir por cualquier título, explotar, vender y transferir marcas de fábrica, fondos de comercio o patentes de invención; hacer novaciones, remisiones o quitas de dudas, aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y contratos privados que fueren necesarios, solicitar créditos, contratar préstamos, constituir hipotecas y realizar cualquier clase de operaciones y contratos con particulares o con los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, Privados o Mixtos, y demás instituciones crediticias, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentarias y con otras Reparticiones Oficiales, autónomas o autárquicas, creadas o a crearse, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en particulares y extraer total o parcialmente dichos depósitos, girando a tal efecto todo tipo de libranzas a la orden o al portador, abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, con o sin provisión de fondos, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, suscribir, emitir, aceptar, avalar y endosar Letras de Cambio, pagarés, cheques, vales, facturas de crédito y cualquier otro u otros efectos de comercio, expedir cartas de crédito; hacer y firmar Manifestaciones de Bienes, Inventarios y Balances y presentar los mismos cuando fuere obligatorio o les fueran requeridos; celebrar todo tipo de contrato de consignación y gestión de negocios, formular facturas, remitos, recibos; dar y recibir depósitos, con excepción de los de carácter bancarios, y estipular condiciones de pago, garantías, etc., expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; acordar garantías o fianzas requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar contrato de fletamentos,

transporte, acarreos, de seguros como asegurados de las mercaderías y bienes que tenga de su pertenencia o de terceros o de su personal, conocimientos, giros y cartas de porte; dar y tomar en arrendamiento bienes de toda especie por el término máximo de ley, promover y contestar las acciones judiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando los Apoderados o Asesores necesarios, otorgar poderes generales o especiales a favor de terceras personas, revocarlos y renovarlos, inscribirse en los registros para intervenir en las licitaciones públicas o privadas para la provisión de bienes y servicios al Estado Nacional, Provincial o Municipal, como así también con sus entes autónomos o autárquicos y obtener concesiones y licitación.- **No podrá vender, transferir ni gravar inmuebles o instalaciones** que constituyan elementos primordiales o necesarios para las explotaciones que realice la sociedad, sin el **consentimiento de la totalidad de los socios, expresado en Acta.**- Podrán también realizar operaciones de importación y exportación.- La enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar cuantas más operaciones lícitas fueren necesarias y de beneficio a los intereses societarios.-

**OCTAVA:** Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará el **Inventario y Balance General**, de acuerdo a las normas y técnicas contables, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal y el resto será distribuido por partes iguales entre los socios.- Las pérdidas serán soportadas en igual proporción.-

**NOVENA:** Mensualmente los socios podrán retirar a cuenta de utilidades una cantidad de dinero, cuyo monto se fijará periódicamente en el Libro de Actas.-

**DECIMA:** Los socios quedan inhibidos voluntariamente, para comprometer su firma personal en garantías, fianzas y/o avales, extraños a los fines societarios, salvo consentimiento expreso del total de los socios restante, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas.-

**DECIMA PRIMERA:** Los socios deberán reunirse por lo menos trimestralmente y cuantas veces fuere necesario, estas reuniones serán presididas por la Sra. Graciela E. ARGIBAY, o quien la reemplace, que además serán las encargadas de convocarlos con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación, haciéndoles llegar la Orden del Día o los Temas a tratar. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.-

**DECIMA SEGUNDA:** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto las previstas en los incisos quinto y noveno de dicho Artículo y por aplicación del Artículo 96 de esta Ley.-

**DECIMA TERCERA:** Disuelta la Sociedad será Liquidada si corresponde.- La liquidación estará a cargo del órgano de administración y ajustará su funcionamiento y cometido a lo dispuesto en los Artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades.-

**DECIMA CUARTA:** Los socios pueden resolver todos los casos no previstos en este Contrato y autorizar cualquier acto u operación, convenio o contrato, siempre que puedan favorecer el desarrollo y desenvolvimiento de la Sociedad, dejando constancia de ello en el Libro de Actas de la Sociedad. Supletoriamente y en tanto no se oponga al presente se aplicará la Ley de Sociedades Comerciales.-

En este acto señora Graciela Encarnación ARGIBAY acepta la designación y el cargo de Gerente. La SOCIA Gerente solo podrá ser removida de su cargo por las causales establecidas en la Ley de Sociedades.- Se autoriza, a los señores Escribanos Don Ernesto GONZALEZ de los RIOS y Juan Pablo GONZALEZ CERNUSCHI, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y para que acepten las modificaciones o correcciones que fueren necesarias practicar a este instrumento para tal fin.- No siendo para más previa lectura y ratificación, aprueban por unanimidad el presente contrato, firmando para constancia, en el lugar y fecha arriba indicados.-

ACT. NOT. A- 00384764

ESC. PUB. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, Titular del Reg. N° 13, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

09 NOV. LIQ. N° 49681 \$ 50.70

CONTRATO DE RECONDUCCIÓN

En la ciudad de Yuto, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, a los dieciséis días del mes Octubre del año dos mil cinco, se reúnen los señores ABDALA MATTOS, de 68 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión agricultor, DNI. N° 7.279.428;

ISABEL AGUIRRE, de 59 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, DNI. N° 5.329.071; ROQUE SALVADOR MATTOS, de 34 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión odontólogo, DNI. N° 21.323.824; y HECTOR DANIEL MATTOS, de 32 Años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión medico, DNI. N° 23.406.101, todos con domicilio en calle San Martín s/n° de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar y titulares del cien por cien del Capital Social de ROHEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Publico de Comercio al Folio 291, Acta N° 288 del Libro de S.R.L. de la Matricula de Comerciante y Asiento N° 61 al Folio 354/356 del Legajo II Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas inscripciones con fecha 16 de Marzo del año 1994, convienen celebrar el presente convenio de RECONDUCCIÓN de la Sociedad, que se registrá por la Ley de Sociedades N° 19550 y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los socios de ROHEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en calle San Martín s/N° de la ciudad de Yuto, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, constituida el día 03 de Mayo de 1993, acuerdan la continuidad del funcionamiento de la empresa asumiendo antes los terceros contratantes con la sociedad la responsabilidad por todas las operaciones comerciales realizadas desde la fecha de vencimiento del contrato social original, 15 de Marzo de 2004, hasta el día de la inscripción del presente instrumento de Reconducción en el Registro Publico de Comercio.

SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad se establece en DOS (02) AÑOS a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Publico de Comercio, pudiendo renovarse este plazo por igual periodo cuantas veces los socios lo determinen cuya inscripción de proroga deberá realizarse antes del vencimiento del plazo antes fijado. -

TERCERA: A todos los efectos legales del presente pedido de RECONDUCCIÓN, los socios fijan domicilio especial en los citados mas arriba. -

CUARTA: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente instrumento de Reconducción de la sociedad ROHEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se estará a las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificaciones en las partes pertinentes. -

QUINTA: Con el articulado del presente contrato se deja formalizado el pedido de Reconducción de la sociedad ROHEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, autorizándose a la Escribana Silvia Graciela Moya de Cepeda, Titular del Registro n° 49 a tramitar su inscripción en el Registro Publico de Comercio. -

ACT. NOT. N° 00381774

ESC. PUB. SILVIA G. MOYA DE CEPEDA, Titular del Reg. N° 49, L.G. San Martín - Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de nov. de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

09 NOV. LIQ. N° 49683 \$ 50,70

TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de Octubre del 2005 se reúnen los señores DANIEL ALBERTO GIMENEZ, D.N.I. N° 26.701.094, de estado civil soltero, de 27 años de edad, de nacionalidad argentino, profesión comerciante; y MARTHA ROSSANA DEL CARMEN CASTILLA, D.N.I. N° 14.709.818, de estado civil soltera, de 43 años de edad, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante; ambos con domicilio en calle Constitución n° 620 del Barrio Ledesma de esta ciudad, y titulares del cien por ciento (100%) del Capital Social de la razón social PARADOR 34 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el registro Publico de Comercio el 01 de Julio de 2003 al Folio 282 Acta n° 270 del Libro II de S.R.L. y bajo el Asiento n° 28 al Folio 263/267 del Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., por una parte y en adelante LOS CEDENTES; y por la otra los señores GABRIEL ANDRES GIMÉNEZ, D.N.I. N° 25.453.201, de estado civil soltero, de 29 años de edad, de nacionalidad argentino, profesión empleado, con domicilio en calle Córdoba 979 del B° Ledesma de esta ciudad; y SILVESTRE RAFAEL VILLALBA, D.N.I. N° 26.314.307, de estado civil soltero, de 27 años de edad, de nacionalidad argentino, con domicilio en Copina N° 2554, B° Biale Masse, Córdoba, provincia de Córdoba, en adelante LOS CESIONARIOS. Todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato Transferencia y Cesión de

Derechos y Acciones de Cuotas Sociales que se registrá por la Ley 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El socio DANIEL ALBERTO GIMENEZ, titular del noventa y ocho por ciento (98%) de las cuotas sociales, vende, cede y transfiere en propiedad el cien por cien de los derechos y acciones que le corresponden en carácter de socio de la razón social PARADOR 34 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que comprenden un total de tres mil cuatrocientas treinta (3430) cuotas sociales del Capital Social por un importe de Pesos Veinticuatro mil diez (\$ 24.010,00) a favor de GABRIEL ANDRES GIMENEZ. El Cesionario acepta de conformidad la cesión y el Cedente manifiesta que el importe antes citados los tiene recibido con anterioridad. -

SEGUNDA: La socia MARTHA ROSSANA DEL CARMEN CASTILLA, titular del dos por ciento (2%) de las cuotas sociales, vende, cede y transfiere en propiedad el cien por cien de los derechos y acciones que le corresponden en carácter de socio de la razón social PARADOR 34 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que comprenden un total de setenta (70) cuotas sociales del Capital Social por un importe de Pesos Cuatrocientos noventa (\$ 490,00) a favor de SILVESTRE RAFAEL VILLALBA. El Cesionario acepta de conformidad la cesión y el Cedente manifiesta que el importe antes citados los tiene recibido con anterioridad. -

TERCERA: En función de las transferencias citadas en la cláusula anterior, la constitución proporcional del Capital Social es la siguiente: GABRIEL ANDRES GIMENEZ, el noventa y ocho por ciento (98%) o sea Tres mil cuatrocientos treinta (3430) cuotas sociales del Capital Social; y SILVESTRE RAFAEL VILLALBA, el dos por ciento (2%) o sea setenta (70) cuotas sociales del Capital Social. Todo lo cual hace el cien por cien (100%) del Capital Social compuesto de Tres mil quinientas (3.500) cuotas sociales. -

CUARTA: En función de las transferencias de derechos y acciones, MODIFICASE la cláusula QUINTA del Contrato Social original, la que queda redactada de la siguiente manera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo señor ROBERTO GABRIEL GIMENEZ, DNI. N° 12.891.028, con domicilio en calle Constitución n° 620 de esta ciudad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, a quien se designa gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismo, quien actuara en forma unipersonal para obligar a la sociedad o también por medio de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituido por escritura publica. El mismo representara a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales. Podrá realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro Bansud S.A. y demás instituciones financieras y crediticias oficiales, particulares y/o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y prestamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. f) Intervenir ante las autoridades oficiales, tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales, Provinciales y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Adquirir y/o Vender Bienes Inmuebles, constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad. La retribución del gerente será fijada por acta de reuniones. -

QUINTA: Los resultados de los ejercicios económicos posteriores a este instrumento de Transferencia y Cesión de derechos y acciones, serán distribuidos entre los socios en la proporción fijada en la cláusula Segunda del presente instrumento. -

SEXTA: Todas las demás cláusulas del Contrato de Sociedad original que no se modifican con el presente instrumento de transferencia y cesión de derechos y acciones, mantienen su plena vigencia en cuanto a los derechos y obligaciones entre los socios y demás conceptos. -

SEPTIMA: A partir del día 05 de Octubre del 2005, cesan todos los derechos y obligaciones que como socio tienen los Sres. DANIEL ALBERTO GIMÉNEZ y MARTHA ROSSANA DEL CARMEN CASTILLA. -

OCTAVA: A todos los efectos que hubiere y de plena conformidad con el nombramiento de administrador, el Sr. ROBERTO GABRIEL GIMÉNEZ, firma al pie del presente instrumento.-

No siendo para mas los Cedentes y Cesionarios firman de conformidad con lo que queda instrumentada la Cesión y Transferencia de Derechos y Acciones entre las partes intervinientes citadas mas arriba, autorizando a la Escribanía Publica Silvia Graciela Moya de Cepeda, Titular del Registro n° 49 a tramitar la inscripción del presente instrumento en el Registro Publico de Comercio. -

ACT. NOT. N° A- 00384683  
 ESC. PUB. SILVIA G. MOYA DE CEPEDA, Titular del Reg. N° 49,  
 L.G. San Martín – Jujuy.-  
 Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA  
 ESCRIBANO  
 JUZ DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY  
 09 NOV. LIQ. N° 49684 \$ 50.70

CONTRATO SOCIAL DE "JUAN BOLICHE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil cinco, reunidos los Señores FRANCISCO LEANDRO BONFANTI, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I.N°10.616.865, de profesión empresario, domiciliado en calle 9 de Julio N°303 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, MARÍA GRACIELA UBEID; argentina, casada, mayor de edad, D.N.I.N°26.409.103, de profesión contadora, domiciliada en Pasaje 2 N°808 3° A – B° Bernachi de la ciudad de San Pedro de Jujuy y RICARDO CÉSAR PLANCKENSTEINER, argentino, casado, D.N.I.N°21.018.566, de profesión abogado, domiciliado en calle Independencia N°259 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus modificatorias: -

**ARTICULO PRIMERO - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** Dejase constituida por los firmantes una Sociedad Comercial bajo la denominación de "JUAN BOLICHE S.R.L.", con Domicilio Legal en calle Sarmiento N°190 de la ciudad de San Pedro de Jujuy. La Sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales, agencias y depósitos en el país y en el extranjero.-

**ARTICULO SEGUNDO - DURACIÓN:** El termino de la duración de la Sociedad, será de DIEZ AÑOS, a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Publico de Comercio, plazo que podrá prorrogarse por diez años más.-

**ARTICULO TERCERO - OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá como objeto Social la explotación de salones tipo pubs; confiterías; servicios de gastronomía; puesta en escena de espectáculos artísticos; realizar la representación de artistas, y la realización de servicios de operaciones afines y complementarias, sea por su propia cuenta o asociada a otra Empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial.-

**ARTICULO CUARTO - CAPITAL SOCIAL:** El capital es de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), dividido en cien (100) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una; de los cuales se integra un 25% en este acto. La proporción de los aportes de los socios se realiza de la sigue forma: el señor Francisco Leandro Bonfanti, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), lo que representa la cantidad de CUARENTA (40) cuotas, la señora María Graciela Ubeid, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), lo que representa la cantidad de TREINTA (30) cuotas y el señor Ricardo César Planckensteiner, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), lo que representa la cantidad de TREINTA (30) cuotas. El saldo del capital será integrado en un plazo máximo de dos años o en plazo menor si las necesidades del giro comercial así lo requieren.-

**ARTICULO QUINTO - AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL:** Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el artículo anterior. Por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-

**ARTÍCULO SEXTO - CESIÓN DE CUOTAS:** La cesión de cuotas no puede hacerse a extraños, salvo por unanimidad del capital; aplicándose lo dispuesto en el Artículo 152 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, en cuanto al procedimiento, oposición, adquisición por la sociedad o cesión entre socios. A los efectos de fijar el valor de la cuota se preparará un balance general, a la fecha del retiro, pagándose además un porcentaje a determinar del valor llave al momento de preparación de dicho estado contable, salvo que por unanimidad del capital se establezca el no pago de

dicho valor llave. El importe resultante se pagará en cuotas mensuales, iguales y sucesivas.-

**ARTICULO SÉPTIMO - ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el señor Francisco Leandro Bonfanti en su carácter de Gerente, designado por el plazo de duración de la sociedad, y tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con cualquier entidad financiera oficial o privada.-

**ARTICULO OCTAVO - ASAMBLEAS:** Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa del gerente o cualquiera de ellos, que lo solicite por considerarlo conveniente; en especial para los casos contemplados en el Artículo 160 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de Actas. Los socios serán notificados de esta Asamblea en el último domicilio comunicado a la Sociedad. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría del Capital.-

**ARTICULO NOVENO - BALANCES - RESERVAS - GANANCIAS:** Al día 31 de Diciembre de cada año, la sociedad preparará un balance general y demás documentos legales que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los 120 días de la fecha del balance. Las ganancias se distribuirán entre los socios en la misma proporción que el capital aportado, previa deducción de la reserva legal y de las reservas optativas que apruebe la asamblea de socios.-

**ARTICULO DÉCIMO - EXCLUSIÓN Y DISOLUCIÓN:** La asamblea de socios podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, ello, conforme a lo establecido por la Ley 19.550 y sus modificatorias. Los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Si se resolviera la disolución anticipada, el Gerente o las personas que los socios designen, procederán a la preparación del balance final de liquidación, efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción del capital aportado.-

**ARTICULO UNDÉCIMO - PODER ESPECIAL:** Por el presente se otorga poder especial al señor RICARDO CÉSAR PLANCKENSTEINER, domiciliado en Independencia N°259 de San Salvador de Jujuy, quién queda facultado para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Publico de Comercio; queda autorizado a aceptar cualquier notificación contractual, inclusive en la denominación societaria. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades vigente y las disposiciones del Código de comercio y del Código Civil.-

Hecho en la ciudad de San Pedro de Jujuy a los 06 días del mes de Octubre del año dos mil cinco, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que firman de conformidad los socios mencionados. - - -  
 ACT. NOT. N° A- 00377806

ESC. PUB. MARIA VALERIA BORDALLO, Adscripta al Reg. N° 40, San Pedro de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA  
 ESCRIBANO  
 Juez de Comercio de la Prov.de Jujuy  
 09 NOV. LIQ. N° 49691 \$ 50.70

**REMATES**

**NESTOR RAUL LOZANO**  
 Martillero Público Nacional  
 Matr. Prof. N° 58

JUDICIAL CON BASE \$ 90.275,29 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CABALLITO CRIOLLO HOY DR. GABRIEL CUÑADO DEL B° LOS PERALES con una superficie según plano de 754.5310 m2.

DR. ROBERTO SIUFI JUEZ – del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el Expte N° B-133026/05, caratulado: "OFICIO LEY 22172.- FERROSIDER S.A. c / ACEROS JUJUY S.A. Y OTROS", comunica por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días que el Martillero Público Judicial NESTOR RAUL LOZANO, Matrícula Profesional N°58 procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con Base de \$ 90.275,29 UN INMUEBLE ubicado en calle CABALLITO CRIOLLO hoy Dr. GABRIEL CUÑADO DEL B° LOS PERALES, individualizado



como Matrícula A- 5891-49721, lote 9, manzana 15, hoy nomenclatura catastral, circunscripción 1, Sección 5, Manzana 204, Parcela 8, Padrón A-49721, registrado a nombre de Adrián Roberto Correa, el inmueble tiene una superficie según plano de 754,5310 m<sup>2</sup>, la descripción del inmueble tiene Fte. S 18.68m. Cfte. N 21.16 m, Cdo E. 39.01m, Cdo. O 38.50m, los linderos son al N parte lote 348-C Remanente, al S. calle Caballito Criollo hoy Dr. Gabriel Cuñado, al E Terreno s/n HOY JARDIN BOTANICO, al O. lote 8, hoy PARCELA 7, el inmueble no presenta construcción ni ocupantes. Registra los siguientes gravámenes Asiento 1 Embargo :con Ref. A.I. con Ley Embargo Por Oficio de fha 25/IX/85. ASIENTO 2 .Embargo Preventivo el mismo se encuentra anulado .ASIENTO 3-EMBARGO. Por oficio de fecha 24/6/02-Jzdo. 1°Inst. C.C. de la Undécima Nominación – Rosario – Ley 22172- Expte 1333/01-“FERROSIDER S.A. c/ ACEROS JUJUY S.A. Y OTROS s/ DEMANDA EJECUTIVA” –Mto \$ 45.496,63 más \$ 13.648,99- Pres. N° 7217, el 3/7/02- REGISTRADA : 5/7/02- NOTA: Se ordeno s/Tit. 5- amq. REGISTRA las siguientes deudas en concepto de tasas y/o impuestos, lo que se cancelaran con lo producido de la subasta : Dirección provincial de Rentas de la Provincia la suma de pesos \$ 243.35 .Todos los informes se encuentran agregados en autos , no posee otro tipo de restricciones dominiales según informe agregado, como así también se encuentra el Título respectivo el que podrá ser consultado en Secretaria del Juzgado .La Subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo , mediante el pago total y efectivo en el acto, el día 10 de noviembre del año 2005 a hs. 17:00 en Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva de esta capital .Por informes a Secretaria del juzgado y /o al Martillero Néstor R. Lozano tel. 0388-4252020 .Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días . San Salvador de Jujuy, de 26 de octubre de 2005. DRA SILVIA RAQUEL LAMAS, PRO-SECRETARIA.-  
04/07/09 NOV. LIQ. N° 49659 \$ 11.70

**JOSE LUIS ARTAZA**  
Martillero Público Judicial  
Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL : CON BASE: DE \$480.00 DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL CARMEN ( LA CIENEGA ) DEPARTAMENTO EL CARMEN- DESOCUPADO Y BALDIO SUPERFICIE 600 m.2. Dr. VICTOR EDUARDO FARFAN, Vocal y Presidente de Tramire de la Cámara Civil y Comercial Sala I, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-24815/97, Caratulado:” INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EL EXPTE B-64418/92-PABLO ERNESTO MÁRMOL c/ DANIEL OVALLE Y GUILLERMINA SLEIVE DE OVALLE ”, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA( \$ 480.00 ) importe de la Valuación Fiscal, DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIENEGA EL CARMEN DEPARTAMENTO EL CARMEN individualizado como: LOTE 12, MANZANA A-2-C PADRÓN B-3989, MATRICULA B-8583-3989, registrado a nombre del demandado . Tiene una SUPERFICIE de 600 m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. La deuda en la Dirección General de Rentas \$ 793,30. El inmueble se encuentra desocupado y baldío, según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registra gravámenes en lo presentes autos No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido, al suelo, y libre de gravámenes. el día 11 del mes de NOVIEMBRE de 2005, a HORAS 18:15 en CALLE DAVILA ESQ. ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA. Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 – B° Cuyaya o al Tel: 4226353 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN

SALVADOR DE JUJUY, 31 de Octubre de 2005.- DRA CLAUDIA QUINTAR SECRETARIA. –  
07/09/11 NOV. LIQ. N° 49690 \$ 11.70

**IGNACIO OVIEDO**  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL  
MAT. PROF. N° 37  
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE; UN FREZEER MARCA ELECTROLUX, UNA HELADERA MOSTRADOR MARCA NOVEL, UNA HELADERA COMERCIAL DE 4 PUERTAS, UNA BALANZA, DOS COCINAS INDUSTRIALES, UN MOSTRADOR DE MADERA, UN TELEVISOR- DE 20”, VEINTE MESAS Y CUARENTA Y CINCO SILLAS.-  
S.S. DR. JORGE E. ONTIVEROS, Juez del Tribunal del Trabajo, Sala I.- En los Autos del Expte. N° B- 105423/93 caratulado: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: SOLANO CARMEN ROSA C/ RESTAURANT Y HOSPEDAJE EL QUIJOTE, comunica que el martillero IGNACIO OVIEDO rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 10% a cargo del comprador y sin base: una heladera, mostrador Marca Novel s/motor, un televisor 20” s/Marca S/N de serie veinte, mesa de madera de diversos tamaños y cinco sillas, 1 heladera S/M 4 puertas, C/ blanca, un frezeer color blanco Marca Electrolux, una balanza Marca Roma N° 20715, dos cocinas industriales de 4 y 6 hornallas a gas en mal estado de conservación, un mostrador de madera. Los bienes no registran gravámenes prendarios y se rematarán en el estado que se encuentran. La subasta se realizará el día 11 de noviembre del año 2005 a hs. 17 en Avda. Alte. Brown 1782. Para mayor informes en oficina del martillero en Avda. Alte. Brown 1782 Telef. 4250932-4252618. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. S. S. de Jujuy 03 de Noviembre del año 2005. Prosecretaria Dra. Beatriz Borja.-

7/9/11 NOVIEMBRE LIQ. N° 49679 \$ 35.70

**LUIS GERARDO MALLAGRAY**  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL  
MATRICULA PROFESIONAL N° 25

**REMATE JUDICIAL CON BASE: \$730.769 DE UN INMUEBLE RURAL DE 622Has.** con todo lo clavado plantado y adherido al piso Circ. 2, Secc.4, Parcela 52.C, Matricula F-1314, Padrón F-310, ubicado en Dpto: SANTA BARBARA (Santa clara).  
**El Dr. JOSE LUIS CARDERO**, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 a cargo de la DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER, en el Expte. N° B-74.959/2001, caratulado: **EJECUCION HIPOTECARIA CUATRO CAMINOS SOCIEDAD COLECTIVA c/ CACHEPUNCO S.A.**, comunica por tres veces en cinco días que el **Martillero Público Judicial LUIS GERARDO MALLAGRAY** procederá a la venta en pública SUBASTA, en el estado en que se encuentre, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador, 5% y **CON BASE** de setecientos treinta mil siete sesenta y nueve (\$730.769), correspondiente al cincuenta por ciento del crédito hipotecario que le corresponde al actor en su carácter de cesionario del Sr. ANTONIO PELLICER .El bien embargado en autos consiste en: **UN INMUEBLE individualizado como Circ.2, Secc.4, Parcela 52.C, Padrón F-310, Matricula F-1314**, el inmueble se encuentra actualmente **ARRENDADO** con contrato vigente hasta el **31 de agosto de 2005** a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO FRANZINI** (fojas 301) ,se deja expresa constancia que el Martillero Actuante esta facultado a percibir el 20% de seña mas la comisión de ley 5% en el Acto de la SUBASTA ( art.500 del C.P.C.) .  
**GRAVAMENES: 1.-) Cont. de Hipoteca en Primer Grado** Acr.: Pellicer Antonio: C. I . N° 3.700.702 Exp. Pol. Fed. Giménez Felipe L.E. N° 0.268.929; Giménez Wenceslao Fausto; D.N.I. N° 10.962.756; Jiménez Walter Felipe D.N.I. N° 11.956.149 y Jiménez Amparo Edith D.N.I. N° 13.754.599 ; Deudor: Cachepunco S.A. Mto. US\$ 1.300.000 E.P. N° 191, Reg. N° 32.-2) **HIPOTECA EN 2° GRADO.-** Acr.: Antonio Pellicer- D.N.I. N° 93.489.990- Ddor.: Cachepunco S.A. Mto. US\$ 300.000 E.P. N° 239 Esc. Norma R. Chavez de Ledesma.- **3.-) EMBARGO : AFIP c/ CACHEPUNCO**

S.A. A.I.C.F.E.I. s/ EJECUCIÓN FISCAL Juzg. Feder. Nº 1 JUJUY Expte. Nº 244/1/2000 - 4.-) EMBARGO PREVENTIVO: Trib. del Trab. Sala II JUJUY, Expte. B-71.226/01 COBRO DE HABERES Y OTROS RUBROS MIGUEL ANGEL AILAN Y OTROS c/ CACHEPUNCO S.A. Mto. \$ 60.502,04 mas \$ 12.100.-5.-) EMBARGO: AFIP-DGI c/ CACHEPUNCO SAAICFEI s/Ejecución Fiscal, Juzg. Fed. Nº1 JUJUY Expte. Nº 98/1/02.- 6.-) EMBARGO DEFINITIVO: AFIP-DGI. c/ CACHEPUNCO S.A.A.I.C.F.E.I. s/ Ejecución Fiscal, Juzg. Fed. Nº 2 JUJUY Expte. Nº 258/03.- 7.-) EMBARGO: AFIP c/ CACHEPUNCO S.A.A.I.C.F.E.I. s/ Ejecución Fiscal Jzg. Fed. Nº 2 JUJUY Expte. Nº 580/03.- 8.-) EMBARGO: OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD DEL TURF c/ CACHEPUNCO S.A.A.I.C.F.E.I. s/ Ejecutivo y Medida Cautelar – Mto. \$23.065,01 mas \$15.975,43 Jgd. Fed. Nº1 JUJUY Expte. Nº 60/04.- 9.-) EMBARGO: AFIP c/ CACHEPUNCO S.A. s/ Ejecución Fiscal – Mto. \$9.367,33 mas \$1.405,10- Jzd. Fed. Nº 2- JUJUY- Expte. Nº 580/03 - La Subasta se realizara el día 14 Del mes de Noviembre del corriente año a horas 17,30 en el Colegio de Martilleros de JUJUY Coronel Dávila Esq. Araos del Barrio Ciudad de Nieva . Consultas al Telefax 0388-4234222, celular 156821006, desde 18 a 20 horas o en el Juzgado Secretaria Nº 2 de la Ciudad de San Salvador de JUJUY.-

Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Dra Mariana del Valle Drazer, Secretaria SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Noviembre de 2005.-

7/9/11 NOVIEMBRE LIQ. Nº 49696 \$11.70

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; BASE \$4.533.050,00 " EN BLOQUE" 5 LOTES RURALES QUE SE DISGREGAN DE MAYOR EXTENSION DE LA FINCA SANTA CLARA FRACCION ESTE UBICADOS EN EL DISTRITO SANTA CLARA EN LA ESTRIBACIONES DE LAS SERRANIAS DE SANTA BARBARA , DEPARTAMENTO SANTA BARBARA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, IMPORTANTES FINCAS CON PLANTACIONES DE CITRUS Y BOSQUE, CON UNA SUP. DE 4.348 HECTAREAS 483 M2 APROXIMADAMENTE.-

S.S. El Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. Nro. 2, Dra. Olga del Valle Villafañe de Griot, Sec. Nro. 4 a cargo de la Dra. María Florencia Carrillo, comunica por 3 veces en 10 días en el **Exp.B-135.293/05**, Caratulado: CONCURSO ESPECIAL EN Expte. B- 133.298/05 " FRUTAS NATURALES S.A. EN QUIEBRA LAS PALTAS S.R.L." que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA: en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 05 % a/c. del comprador, y con la BASE DE \$ 4.533.050.00 en bloque, 5 lotes rurales con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y en el estado que se encontraren , ubicados en el distrito de Santa Clara. Dto. de Santa Barbara de esta Provincia de Jujuy, cuyos dominios figuran a nombre de Las Paltas S.R.L. los que se individualizan como: 1) Lote Rural R-1. Padrón F-384; matricula F-34 cc2; Secc. 4, Mide:2.500m en costado S. y N. y 2.800m ctdo. E y O. , encerrando una sup. seg. plano de 699Has.8740m2, Limitando al N. con propiedad de La Merced S.A. ; al S. camino vecinal, al E. parcela s/n de Suc. de Damaso Salmoral y O. parcela R-2 -2) Lote Rural R-2. Padrón F-385; matricula F-35 cc2, Secc.4 y mide 2.500.m en costado S. y N. por 2.800 ctdo. E. y O., encerrando una sup. seg. plano de 699 Has.8.740m2 , el que limita: al N. con propiedad de La Merced S.A., al S. con camino vecinal, al E. con parcela R-1 y O. con parcela R-3.- 3) Lote Rural R-3, Padrón F-386, Matricula F-36,cc2. Secc.4 y mide 2.500m en costado S. y N. por 2.800 m ctdo. E. y O. encerrando una sup. seg. plano de 699 Has. 8.740m2, limita: Al N. con propiedad de La Merced S.A. al S., Camino vecinal ,al E. parcela R-2 y O. con parcela R-4.- 4) Lote Rural R-4, Padrón F-387, matricula F-37,cc.2,secc.4 , el que tiene la siguiente extensión 2.400m en ctdo. S. por donde limita con camino vecinal ; 5.001,21m ctdo. N. donde limita con prop. de La Merced S.A.; 2.800m, ctdo. E. limitando con parcela R-3; 2.669,95 m ctdo. SO, limitando con parcela Q2; 1.444,50m en ctdo. S. donde limita con las parcelas Q2 y P.; 405,36m en ctdo O. limitando con camino vecinal. Encerrando una sup. seg- plano de 922Has.9633m2.-

5) Lote Rural 45, Fracción C-2, Padrón F- 206, Matricula F-38, CC3. Secc.4, el que mide: partiendo del esq. NO, punto I al II con rumbo E.:14.651,37m; del P. II al III con Rumbo SO. : 169,50m ; del P. III al IV con R. S. : 109,50m ; del P. IV al V con R. S. : 562m; del P.V al VI C° de Ovejeria con R. SO: 259,10m; del P. VI C° de Ovejeria al VII con R. O: 12.961,22m ; del P. VII al P. VIII con R. O. : 24,38m ; del P. VIII al IX con R.N. 164,80m ; del P. IX al X con R. NO. : 609,35m del P. X al P. XI con R. NO: 163,94m ; del P. XI al XII con R. NO. 375,08m; del P. XII al XIII con R. NO. 77,55m ; del P. XIII al P. XIV con R. NO. 34,08m; del P. 14 al 15 con R. NO. 27,16m; del P. XV al P. XVI con R. NO: 35,50m ; del P. XVI al XVII con R.N. :54,80m ; del P. XVII al P. XVIII con R. NO: 93,70m; del P. XVIII al I, P. de partida con R. NO: 9,06m , Limitando : al N. con Parcela 740; al S. con parcelas R-2, R-3 R-4 y camino de acceso, parcela 5 y parte de parcela 1 de la Secc. H (Colonia Fuen Santa de Murcia) al SE. con Serranias de Santa Barbara. Al O. y SO. con parte de parcela I Secc. H, camino vecinal, parcela 8 y parte de parcela I de la Secc. I (Colonia Fuen Santa de Murcia) al O. con parte de parcela I Secc. I. (Colonia Fuen Santa de Murcia) enc. sup. según plano de 1.325Has. 4.630m2 , todos los lotes ubicados en El Piquete de San Bernardo, Departamento Santa Barbara de la Provincia de Jujuy. Los que se encuentran ocupados conforme informes y descripciones presentadas por el Sr. Juez de Paz de Pálpala y el Martillero designado y que constan a fjs. 78/82 y 87/90 respectivamente. Registrando los siguientes gravámenes: Todos los lotes están afectados por Hipoteca a favor del Sr. Francisco Marin Hernandez por U\$S 1.000.000.00 .Otorgan servidumbre de acueducto de los Arroyos: La Mora y Los Laureles a favor de los Inmuebles registrados en matricula: F-1703 al F-1709, F-1711 al F-1713; F-1746 al F-1749, F-1756 , F-1794 al F-1805, registrando además, embargo los lotes R-4 y L-45 Fracción C-2 en Exp. Nº 172/1/99 rad. Juzg. Fed. Nº 1 de Jujuy por \$ 8.485,89 y en los lotes Rurales R-1 y R-2 en Expt. Nº 55/2000 radicado en el Juzgado Fed. Nº 2 Jujuy , embargo sin monto. , y lote R1 embargo def. en Exp. 244/03 Rad. Juzg. Fed. Nº 2 sin monto y Lote 45 fracción C2 embargo en Exp. 163/1/03 Juzg. Fed. Nº 1 sin monto adquiriendo los compradores los mismos libre de gravámenes con el producido de la subasta.- LA QUE TENDRA LUGAR EL DIA 16 de NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 A HS. 17,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. SEÑA EN EL ACTO 15% Y el saldo al ser ordenado por S.S. EL Sr. Juez de la Pte. Causa., Pudiendo los interesados consultar títulos , y demás informaciones en autos. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del año 2.005.

31 OCT. 09/16 NOV LIQ. Nº 49623 \$ 11.70

**DARDO ROBERT ROJAS**

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

**REMATARA: CON BASE DE \$825 UN INMUEBLE UBICADO EN AVDA. JUJUY Nº 523 DEL B° SAN MARTÍN- CIUDAD PERICO.-**

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia en la C. y C. Nº 3, Secretaria Nº 5 en el "Expte. B-100310/03.- Caratulado Ejecutivo CALISAYA, FRANCISCO C/ CARDOZO VIRGILIO.- Comunica por 3 veces en 5 días, que el M.P.J. DARDO ROBERT ROJAS N.P. Nº 60, procederá a la venta en Publica Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador ( 5%) y con la base de la Valuación Fiscal \$ 825, correspondiente al Inmueble individualizado como: Nomenclatura Catastral. Parcela 13, Manzana 72, Padrón B-9132, Matricula B-9263 ubicado en Avda. Jujuy Nº 523 del B° San Martín de Ciudad Perico del Dto. El Carmen de esta Provincia de Jujuy, de propiedad del demandado Sr. VIRGILIO CARDOZO D.N.I. Nº 11.840.101.- en el estado en que se encuentra, con todo lo construido plantado, clavado y demás adherido al suelo; que se individualiza según fotocopia certificada de Título agregadas en autos a Fs. 151 a 153; Superficie según Plano 300 m², Medidas y Limites: Frente S. E. Mide 10 m. y limita con Calle Jujuy; al contra frente N. E. Mide 10m. y limita con el Lote 12; Costado N. O. Mide 30 m. y limita con Lote 5; Costado S. O. Mide 30 m. y limita con el Lote 14.- Registra gravámenes en el presente Expte. y As. 3: EMBARGO por of. De fecha 13/6/05- Cam. C. y C. Sala III- Voc. Nº 7- Jujuy- Expte. Nº B-

77.948/01- "EMBARGO PREVENTIVO: HECTOR BARRIOS C/ VIRGILIO CARDOZO"- Pres. N° 8.681, el 16/6/05- REGISTRADA: 17/6/2005.- Deuda en Dirección de Rentas hasta el 15/9/05 \$1.570,90- Agua de los Andes S. A. al 15/9/05 \$ 102,03- Recibieron pedido de Informe de Deuda Municipalidad e EJESA, el 15/9/05; GAS NOR S.A. el 16/9/05.- Gravámenes y deuda, se cancelan con lo producido de la Subasta. No existe restricciones dominiales de acuerdo a informes agregados en autos. Según informe adjunto a fs. 130, el Lote se encuentra ocupado por el Sr. ANTONIO MUÑOZ con DNI N° 20.345.465:REBECA COVALAN con DNI N° 17.844.303 y JARA MUÑOZ con DNI N° 45.083.822, quienes lo hacen en caridad de Inquilino sin contrato de alquiler, habitado el domicilio desde el 1º/11/04.- Consultas en Secretaria, el Martillero, desde una antes de la subasta y al Tel. (0388) 4241540- por línea directa al Cel. 155824074. En al acto de la Subasta, seña hasta el 30% mas la comisión del Martillero, 5%, el saldo a la aprobación de la misma. **La Subasta se efectuara al Día Lunes 14 de Noviembre del 2005**, a horas 17,30 en el SALON DE REMATE DEL PRIMER CENTRO DE SUBASTA PUBLICAS, sito en calle Calilegua N° 657 del B° Lujan de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Edictos en un Diario Local, y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, cuatro de noviembre del 2005.-

9/11/14 DE NOVIEMBRE LIQ. N° 49700 \$11.70

**CONCURSOS- QUIEBRAS**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – POR HABILITACION - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el **Expte. N° B-77061/01**, caratulado "QUIEBRA DE JORGE MARCELO GALLARDO", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2005.- AUTOS Y VISTOS: .....- RESULTA: .....- CONSIDERANDO: .....- RESUELVE: 1) Declarar la clausura del presente procedimiento de quiebra por falta de activo (art. 232 LCQ), del Sr. Jorge Marcelo Gallardo, DNI N° 24.423.199.- 2) Comunicar de conformidad a lo previsto por el art. 233 in fine de la L.C.Q., al juez en lo penal que en turno corresponda, la presente resolución.3) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por el plazo de cinco días. Fdo.: Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ HABILITADA – Dra. PAULA TURK MATEO- SECRETARIA HABILITADA".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por el plazo de CINCO DÍAS.-

**ES COPIA:** SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 Octubre de 20.-

28/31 OCT. 04/07/09 NOV. S/C

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B – 140166/05**, caratulado: "QUIEBRA DE: EMPRESA DE TRANSPORTE COOPERATIVA TRISTAN JUÁREZ MATORRAS LTDA.", se hace saber que se ha dictado el siguiente **PROVEIDO:** "/// San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre del 2005.- I) Vuelto estos autos a fin de reprogramar las fechas de presentación de informes; fíjase **el día 27 de Octubre de 2.005**, como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los **INFORMES INDIVIDUALES**, y **el día 15 de Diciembre del año 2005**, para la presentación del **Informe General**.- II) Ordenar la publicación de **EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO de Amplia Circulación Local por CINCO (5) DÍAS**, debiendo la sindicatura correr con su diligenciamiento.- III) Notifíquese (Art. 26 de la L.C.Q).- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez – Ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra – Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por **CINCO DÍAS**.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre del 2005.-

7/9/11/14/16 NOVIEMBRE LIQ. N° 49660 \$19,50

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-113622/04: EJECUTIVO SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ PATRICIO RENE CAUCOTA**, notifica por este medio al demandado Sr. PATRICIO RENE CAUCOTA, la siguiente PROVIDENCIA: "San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2004. – I – Por presentado el Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN, y en nombre y representación de SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A., a mérito de la copia juramentada de , poder General para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal y por parte. – II – Atento a la demanda ejecutiva deducida por el cobro de PESOS y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y c.c del C.P.C., líbrese en contra del demandado PATRICIO RENE CAUCOTA, en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$297.00), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$89.10), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio en defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, secretaria N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimientos de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de ley ( Art. 52 y 154 C.P.C.), Haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, facultase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. Notifíquese y Oficiése. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y una diario local.

San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2004.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49593 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-88375/02**, Caratulado: "EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ VAZQUEZ ADRIAN", Se procede a notificaros de la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY 18 DE AGOSTO DE 2004 , AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVE: I) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A., en contra del demandado Sr. ADRIAN VAZQUEZ, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de la suma de pesos seiscientos ochenta y ocho (\$688.00), con mas las costas del juicio y el interés de la TASA ACTIVA, que fija diariamente en Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere. II) Imponer las costas a la parte demandada vencida ( Art. 102 del Código Procesal Civil). III) Regular los honorarios del Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN, en la suma de \$ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta), en su carácter de apoderado, fijado a la fecha por la labor desarrollada en autos y la que en caso de mora devengara interés conforme a la tasa pasiva que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada de acuerdo al procedimiento establecido en el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere. IV) Notificar por cédula, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley ( Art. 154 del Código Procesal Civil). V) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber, Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez ante mi secretaria. Dra. LIS M. VALDECANTOS. secretaria. es copia.

Publíquese en un diario local y Boletín Oficial, de circulación local, TRES VECES durante CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL DEL 2005.-  
04/07/09 NOV. LIQ. Nº 49594 \$ 11.70

DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARIA Nº 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a MIRTA ERIBERTA RIVERO, que en el **Expte. Nº B-88352/02**, Caratulado: "EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ MIRTA ERIBERTA RIVERO", se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de junio de 2004, AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A., en contra de MIRTA ERIBERTA RIVERO hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos cuatrocientos doce (\$ 412,00), con mas las costas del juicio y el interés de la TASA ACTIVA, que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. II) Regular los honorarios profesionales del DR. JORGE ACKERMAN en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450.00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme a la tasa pasiva que publica diariamente el Banco Central de la República Argentina, conforme lo considerado, con mas IVA. Si correspondiere.—III-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- IV.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del CPC).- V) Notificar por cédula, y por edictos en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 154 del CPC).- VI) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber, Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez Habilitado- ante mi Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE. secretaria. es copia.

Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de junio de 2004.-  
04/07/09 NOV. LIQ. Nº 49595 \$ 11.70

El Dr. Miguel Ángel Puch. Vocal presidente de trámite de la VOCALIA Nro.1 del TRIBUNAL DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA CRISTINA MASTRANDREA, sitio en calle GRAL. PAZ 625-ciudad, en el **EXPTE. B-138.895/05: DIVORCIO VINCULAR: DIAZ ROQUE MARCELO C/ ROMERO NILDA**, hace saber a la Sra. NILDA ROMERO D.N.I. Nro. 10.999.647 que en el EXPTE. de referencia se ha dispuesto a fojas 12, 32 y 37 de autos lo siguiente: (Fojas 12): "SAN S. DE JUJUY, 1 de Junio de 2.005.- Por presentada la DRA. EUGENIA ADRIANA SERRANO en nombre y representación del SR. ROQUE MARCELO DIAZ a mérito de la firma inserta al pie de la demanda y por constituido domicilio legal.- Admítase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario (art. 370 y ss. del CODIGO PROCESAL CIVIL).- Previo.....Notifíquese por cédula. FDO. DR. MIGUEL ANGEL PUCH -Juez- ante mi: DRA. SILVIA FIESTA- secretaria.- Y confírase el TRASLADO de la demanda incoada por DIVORCIO VINCULAR fundada en la causal del ART. 214 Inciso 2 del CODIGO CIVIL a la demandada NILDA ROMERO D.N.I. Nro. 10.999.647 con las copias respectivas por el término de QUINCE DÍAS.- Bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del ART. 298 del CODIGO PROCESAL CIVIL.- E intímesele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA - VOCALIA Nro. 1 sitio en calle Gral. Paz 625-ciudad.-Bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ley las sucesivas resoluciones.- Asimismo se le hace saber que las copias para traslado correspondientes se encuentran en Stria. a su disposición, y que el término para contestar la demanda incoada deberá contarse a partir del quinto día posterior a la ultima publicación de edictos (ART. 162 DEL C.P.C.-).-

Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y UN DIARIO LOCAL por el término de TRES VECES EN CINCO DÍAS. - SAN SALVADOR DE JUJUY, octubre de 25 de 2005.-  
04/07/09 NOV. LIQ. Nº 49648 \$ 11.70

LA SALA II DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL a cargo del DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, de la Provincia de Jujuy, Por la presente se le hace saber que en el **Expte. Nº B-77697/01**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ROBERTO ENRIQUE MOYA c/ OSCAR ORLANDO LOZANO, SALTA REFRESCO S.A. y ALFREDO TEJERINA", se ha dictado el siguiente Decreto: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio de 2004.- Atento lo solicitado y el Informe Actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a WILFREDO TEJERINA.- Notifíquese por cédula, y al demandado WILFREDO TEJERINA mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, firme que sea, se procederá a designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- FDO. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO -VOCAL- ANTE MI: SR. CESAR HORACIO BAREA - PROSECRETARIO.-  
PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL.- ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Agosto de 2004.-  
04/07/09 NOV. LIQ. Nº 49644 \$ 11.70

DRA. AMALIA INÉS MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 - SECRETARÍA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a **MARIO ERNESTO BARDELLI y RENE NAJAR**, que en el **Expte. Nº B - 60990/00**, caratulado: "PREPARA VÍA - EJECUCIÓN DE ALQUILERES: ERNESTO BASBUS O SANTA RITA INMOBILIARIAIA S.R.L. C/ MARIO ERNESTO BARDELLI Y RENE NAJAR.", se ha dictado la siguiente providencia: "/// San Salvador de Jujuy, Octubre 19 de 2005.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 125, **notifíquese por edictos** a los demandados **MARIO ERNESTO BARDELLI y RENE NAJAR** que en este **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13** de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., **intímase a los accionados a depositar** la suma de **pesos seis mil novecientos cincuenta y cinco con setenta y ocho cvos. (\$ 6.955,78)**, con más la de **pesos dos mil ochenta y seis con setenta y tres cvos. (\$ 2.086,73)** presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber que **se convierte en DEFINITIVO el EMBARGO PREVENTIVO** trabado oportunamente sobre el vehículo individualizado como DOMINIO CSY 564, de propiedad del demandado **MARIO ERNESTO BARDELLI**. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)**.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para el traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin, publíquese **edictos** en un diario local y boletín oficial **TRES VECES en CINCO DÍAS**.- Notifíquese por el Ministerio de Ley.- **Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ - Ante mi Dra. PAULA TURK MATEO - POR HABILITACIÓN SECRETARIA**".-  
Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación, **por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS**.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre del 2005.-

7/9/11 NOVIEMBRE LIQ. Nº 49661 \$ 11.70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 Secretaria Nº3, en el **Expte. Nº B-92144/02**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. / ROGER DANIEL ESPOSITO", se hace saber al demandado: SR. ROGER DANIEL ESPOSITO que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: /// San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre del 2002. Por presentado el DR. SERGIO JENEFES con el patrocinio del

DR. GUILLERMO JENEFES, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., por constituido domicilio legal y por parte, a merito del instrumento juramento que acompaña.- Atento las constancias de autos y lo solicitado, Previa Fianza Suficiente que debiera prestar en legal forma por ante la Actuaría en los terminos del art. 1998 del Código Civil de la Nación ordenese trabar Embargo Preventivo por la suma de Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 14.990,53) en concepto de capital. con mas la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos (\$ 4.900,00) calculada provisoriamente para responder a acrecidas y costas legales, sobre el inmueble individualizado como PARCELA 13 A Unidad Funcional 04, Padron A-82172, Matricula A-59678, Dominio 88-436/438, ubicado en Villa Gorriti, Dpto. DR. Manuel Belgrano, siempre que resulte de propiedad del demandado SR. ROGER DANIEL ESPOSITO.- A tales fines librese oficio a la Direccion de Inmuebles, con habilitacion de dias y horas, facultandose para su diligenciamiento al presentante o persona que el designe.- ..... Notifiquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. OLGA VILLAFÑE - Juez -Ante mi, Secretaria Dra. Nora C. Aizama- Secretaria.- Es copia.-  
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Setiembre del 2.005.-

7/9/11 NOVIEMBRE LIQ. N° 49649 \$11.70

Dra. NORMA ISSA DE LA BRUNA. Pte. De tramite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. Cámara Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy en el **Expte. N° B- 125264/04** caratulado ORDINARIO. . . . : RENE CATORCENO c/ LIDERAR CIA. GRAL. DE SEGUROS Y OTROS, a la Sra. GLADYS ESTHER QUIQUINTO, se hace saber lo siguiente: San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre del 2005.- I) Conforme lo solicitado en el escrito que antecede: Del proveído de fs. 27: TRASLADO al accionado, GLADYS ESTHER QUIQUINTO, quien deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que para la presente notificación se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada ( art. 298 del C.P.C.) y se designe como su representante al SR. Oficial de Pobres y Ausentes ( art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.) e intímase la para que en el término otorgado supra constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. .- Se hará constar que las copias para traslado se encuentran a disposición del interesado en Secretaria.- II) Notifíquese ( art. 154 Del C.P.C.).- Fdo. Dra. NORMA B. ISSA – Pte. De trámite, ante mi Sr. SERGIO GARCIA – SECRETARIO.-  
 San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre del año 2005.-  
 09/11/14 NOV. LIQ N° 49676 \$ 11.70

El Dr. Miguel Angel Puch, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 1, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Fiesta, en el **expte. N° B- 58740/00** Caratulado: “Divorcio Vincular: **Soto Liliana Inés C/ Zingariello Benigno Enrique**”; cita y emplaza al demandado Sr. Benigno Enrique Zingariello, DNI N° 10.375.352, para que en el termino de QUINCE DIAS contados a partir del quinto día posterior a la ultima publicación se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, sito en calle GENERAL PAZ 625, ciudad capital, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C., y designársele como su representante al Sr. Defensor oficial de Pobres y ausentes, con quien se tramitará la causa, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en secretaria a su disposición.- Notifiquese Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS. Tribunal de Familia- Vocalía N° 1.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2005.- Ante mi Dra. Silvia Fiesta- Secretaria.-  
 9/11/14 DE NOVIEMBRE LIQ. N° 49672 \$11.70

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 0800-903-1997**, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS-AUDITORIA DISPUESTA POR RES. 1462/97 DE ORIGEN Y APLIC. DE FONDOS NAC. RECIBIDOS POR EL MINIST. DE EDUC. Y CULTURA-PRISE-INCOMPATIBILIDADES” y

Agregados, hace saber que se ha dictado la Resolución N° 980-S/II-2004 que dispone: “ San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2004.VISTO:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVE:.....ARTICULO 1º: Instaurar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad en contra de las personas, en el carácter y por los montos y conceptos que seguidamente se detallan y con sustento en transgresión a la Ley N° 4532 (Incompatibilidad):.....**Sra. MARIA GABRIELA PELLEGRINI**, DNI N° 17.651.830, a quien se formula cargo personal y provisorio por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$1.670) y **Sr. JUAN JOSE ROJO**, DNI N° 8.086.905, a quien se formula cargo personal y provisorio por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 6.330). ARTICULO 2º: Correr vista a los presuntos responsables indicados en el artículo anterior, para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS contados a partir de su notificación, produzcan descargo y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de defensa, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho dejado de usar, por firmes los cargos formulados y proseguir el tramite de las actuaciones según su estado. Asimismo, intímeseles para que en el mismo plazo constituya domicilio a los efectos del presente en el radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en sede de este Organismo, en donde se reputaran como validas la totalidad de las notificaciones ulteriores. ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE..... Fdo.: DRA. ESTRELLA A. ELIAZARIAN DE MIRANDA y C.P.N. EDUARDO ROQUE ARNEDO. Ante mi Dra. NOEMÍ H. FERNÁNDEZ, Secretaria de Actuación”. Se hace saber que la presente es la ultima notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Legis. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. NOEMÍ H. FERNÁNDEZ, Secretaria DE Actuación.  
 San salvador de Jujuy, Octubre de 31 de 2005.-  
 9/11/14 DE NOVIEMBRE LIQ. N° 49675 \$11.70

**EDICTOS DE CITACIÓN**

DRA. MARIA DEL CARMEN G. C. DE . PUCH, JUEZ del Tribunal de Familia – Vocalía III , de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-60912/00/ DIVORCIO VINCULAR: ANGELINA ZAMBRANO C/ PEDRO PABLO GALAN ...- cita , emplaza** y hace saber al Sr. PABLO PEDRO GALAN el siguiente decreto : S.S.DE JUJUY. 8 de septiembre de 2005.-Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tratara de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.). – Confiérase traslado de la demanda al SR.PEDRO PABLO GALAN por el termino de QUINCE DIAS , con las copias respectivas y en el domicilio denunciado , bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art.298 del C.P.C.-) Intímese la para que al igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms. Del asiento de este Tribunal de Familia – vocalía III sito en GENERAL PAZ N° 625, BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERARSE NOTIFICADAS POR Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C. ).- Notifiquese .- Fdo. DRA. MARIA DEL C.G.C. DE PUCH . Juez –Ante mi Dra . SANDRA RAMÍREZ SECRETARIA.”.-  
 Publíquese edictos en un diario local y en un Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-  
 El presente tramite se relizara con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA.-  
 31 OCT. 04/07 NOV. S/C

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N°1 de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N°621/05**, caratulado "AGUILAR Fredy y ....p.s.a. de Robo calificado-Palpala"...-de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del C.P.P. procede por el presente a notificar al prevenido FREDY AGUILAR, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto, cuyo texto, dice: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2005.- **Citese** por Edictos al inculpado, FREDY AGUILAR, a efectos de que comparezcan por ante este Juzgado de Instrucción Penal n° 1, Secretaria n° 1, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de CINCO DIAS contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia de conformidad a lo establecido en los arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.- Notifiquese.- Fdo. Dr. JORGE

MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez - Ante mi: Dr. CARLOS E. FARFAN, Secretario.-  
**PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.-**  
 SECRETARIA N° 1, 25 de octubre de 2005.-  
 04/07/09 NOV. S/C

Dr. JORGE ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N°2, en el **Expte. N° 1437/05** caratulado: "Gutiérrez, José Luis y Reyna Elías Edelmiro; p.s.a. de Homicidio Doblemente Calificado por Alevosía y con el Concurso de dos o mas personas y Robo Calificado en Despoblado en Concurso Real y Robo – "El Carmen.-"; de conformidad a lo dispuesto por los arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal, procede por el presente a la citación del prevenido Elías Edelmiro Reyna, a efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 1, Secretaría N° 2, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 140 y 151 del C.P.P.).-  
 .-Notifíquese.- Fdo. Dr. Jorge Alvarez Prado - JUEZ, por ante mí, Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA - SECRETARIO.-". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago.-  
 SECRETARIA N° 2, 01 de noviembre del 2005.-  
 04/07/09 NOV. S/C

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° M.K.1056-9874/04** Iniciado por ESCUELA DE COMERCIO N° 7 "San Marcelino Champagnat". Asunto: INASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL PROFESOR EDGAR ANTONIO GUZMAN, DNI. N° 20.082.035 se ha dispuesto  **citar**  al SR. EDGAR ANTONIO GUZMAN a efectos de tomar conocimiento de la Resolución N° 281-A.R.H/05.- Y a prestar declaración ante la instructora Sumariante Dra. MARIA VALERIA FIAD, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. piso "B", de esta ciudad- el día 13 de Octubre de 2005 a hs. 9:30, acordándosele conforme el art. 204° de la ley 3161/74 la asistencia de letrado en calidad de patrocinante o defensor.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la ultima publicación de edictos, prosiguiéndose a la posterior el tramite en el estado en que se hallen las actuaciones (art. 59° LPA).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de septiembre de 2005.- FDO: DRA. SANDRA NAZAR – DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL.-  
 07/09/11/14/16 NOV. S/C

DRA. MARIA DEL CARMEN G. C. DE PUCH, JUEZ del Tribunal de Familia – Vocalía III, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-135287/005** ALIMENTOS: JAIME MEYER POR LOS MENORES MARISEL Y CARLOS CARDOZO C/ RAQUEL ELIZABETH LEYES.- cita, emplaza y hace saber a la SRA. RAQUEL ELIZABETH LEYES el siguiente Decreto: "S.S. DE JUJUY, 28 de Julio de 2005.- Admítase la presente acción de alimentos contra la SRA. RAQUEL ELIZABETH LEYES y córrasele traslado a la misma en la persona de su apoderado Dr. Abraham Pablo Llapur, la que se tramitara de conformidad a las prescripciones del art. 395 y cc. del C.P.C.- Atento a lo solicitado , y a los fines previstos por el art. 398 del C.P.C.  **cite a las partes a la Audiencia del día 16 del mes de Noviembre del año 2005 a hs. 10:00**  a la cual el demandado deberá concurrir a ejercitar su defensa provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse.- Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora.- Hágase saber a la actora que en caso de incomparecencia de su parte - sin justificar un motivo atendible – se la tendrá por desistida de la demanda. Desé intervención al Ministerio Pupilar.- Fijase como cuota provisoria a favor de sus hijos menores la suma de \$300.- Dicha suma embargada en forma mensual y consecutiva del expte. B-71991/01 Leyes Raquel c/ Estado Pcial. s/ indemnización", y depositada en el Banco Macro – Suc. Tribunales... Conforme a lo dispuesto en el art. 264 del C.P.C. ordénese el embargo de la suma de \$ 14.400.- del expte. Referido... - Notifíquese.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. DRA. MARIA DEL C. G. C. DE PUCH, JUEZ- Ante mi Dra. SANDRA RAMÍREZ, SECRETARIA".-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 49693 \$ 11.70

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS  
 EDICTO DE CATEO**

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativas de Minas de la Provincia, en el  **expediente N° 235-L-04, CARATULADO "LLORET JUAN SEBASTIAN S/ CATEO DE 1000 HAS DPTO. RINCONADA"** ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de SETIEMBRE de 2005.- I°... - II.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de 929,78 has., ubicada en el Departamento **RINCONADA** de esta Provincia, manifestada por **JUAN SEBASTIAN LLORET**, de acuerdo con la demarcación dada a fs. 13 y zona libre establecida por el Registro Gráfico a fs. 18, sobre terrenos que no registran antecedentes catastrales, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 34., de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas por el Art.33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 del Cód. de Proc. Mineros...". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs. 12 y 13, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: **PP: X: 3.394.418,65, Y: 7.508.013,82; P1: X: 3.397.268,65, Y: 7.505.013,82, P2: X: 3.397.268,65, Y: 7.504.513,82, P3: X: 3.394.418,65, Y: 7.504.513,82**, de la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 18: El presente pedimento se halla, libres de superposiciones dentro del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar".

**DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27CM Y ART.41 DEL CPM).**-

09/23 NOV. LIQ. N° 49692 \$ 19.00

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del **SR. SANTOS CRISTIN CHOQUE** – DNI. N° 07.288.089.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

FDO: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER – secretaria.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, octubre 27 del 2005.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49650 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ISABEL JESUS ACOSTA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de septiembre del 2005.-

SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49643 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 141929/05 caratulado: SUCESORIO: **RAMOS ELOY Y CRUZ ISABEL**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **RAMOS ELOY Y CRUZ ISABEL**; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de septiembre del 2005.-

DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – SECRETARIA.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49640 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 139754/05 caratulado: SUCESORIO: **SAIQUITA VICENTE**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **SAIQUITA VICENTE**"; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de octubre del 2005.-

DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – SECRETARIA.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49641 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **VALENTINA VILTE y/o BALENTINA VILTE**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por termino de tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre del 2004.-

SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49637 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CLEMENTINA NELIDA CACERES**.-

SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de octubre de 2005.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49626 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **NATIVIDAD VALDEZ**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por termino de tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre del 2005.-

SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49634 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Don. VALENTIN MARTINEZ HERRERA**.-

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49633 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA SANTOS JESUS TORRES, DNI. N° 3.026.477**

SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de octubre del 2005.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49632 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ANDREA TORREJON MARTINEZ y/o ANDREA TORREJON**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de octubre del 2005.-

SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49629 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA Provincia de Jujuy (a/c de la de la DRA. OLGA VILLAFANE, Juez y Secretaria N° 3), en el Expte. N° B-143.898/05: SUCESORIO: **DOÑA CRUZ DE GUTIERREZ, MARIA ALBINA Y GUTIERREZ LORENZO** cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de septiembre del 2005.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49628 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 145535/05 caratulado: SUCESORIO: **PILAR GOYECHEA Y DIEGO CALIZAYA**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **PILAR GOYECHEA Y DIEGO CALIZAYA**; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre del 2005.-

DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – SECRETARIA.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49651 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA OVELIA NATIVIDAD CACERES**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de octubre de 2005.-

DRA. SUSANA D. NAVARTA – Firma habilitada.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49667 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MOYANO PEDRO IGNACIO**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de septiembre de 2005.-

DRA. LILIANA PELLEGRINI - secretaria.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49669 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MALDONADO MANUEL ENRIQUE**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de julio de 2005.-

DRA. LILIANA PELLEGRINI - secretaria.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49653 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TOMAS SALCEDO**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SECRETARIA: DRA. MARIANA DRAZER.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de septiembre de 2005.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49656 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 144.776/05, caratulado: “SUCESORIO: **ROSENDA MAMANI**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ROSENDA MAMANI**; por termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación .-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de octubre de 2005.-

DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS - secretaria.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49655 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 120.548/05, caratulado: “SUCESORIO: **VARGAS MARIA RAMONA**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **VARGAS MARIA RAMONA**; por termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación .-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de octubre de 2005.-

DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS - secretaria.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49671 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 146.299/05, caratulado: "SUCESORIO: MIGUEL BORRAZ DE FASCIO, SARA PILAR", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante MIGUEL BORRAZ DE FASCIO, SARA PILAR; por termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación .- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de octubre de 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS - secretaria.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49652 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 143.823/05, caratulado: "SUCESORIO: CASTILLO ALBERTO ANGEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante CASTILLO ALBERTO ANGEL; por termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación .- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre de 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS - secretaria.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49666 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B- 134130/05, "SUCESORIO cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ALEMAN PEDRO BENICIO Y LIQUIN DE ALEMAN JUSTA.- SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS - secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2005.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49654 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don: VIVEROS SIRIACO.- SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de ABRIL DE 2005.

09/11/14 NOV. LIQ. N° 49685 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: Don JUAN RUBEN CRUZ.- Secretaria: Dr. JULIO HECTOR LUNA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 DE OCTUBRE DEL 2005.-

9/11/14 NOVIEMBRE LIQ. N° 49689 \$11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: Don FULGENCIO QUISPE y Doña BENEDICTA CRUZ.- Secretaria: Dr. JULIO HECTOR LUNA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 17 DE OCTUBRE DEL 2005.-

9/11/14 NOVIEMBRE LIQ. N° 49677 \$11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de don Hilario Bedoya Gallardo. Secretaria: Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Pedro de Jujuy, 09 de junio de 2005.-

9/11/14 NOVIEMBRE LIQ. N° 49682 \$11.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-145959/05: "SUCESORIO ab- intestato: CHOQUE DE AMADOR, MARIA LUCRECIA", cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de octubre del 2005.-

9/11/14 NOVIEMBRE LIQ. N° 49674 \$11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: Don RAUL ALBERTO CUÑADO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE OCTUBRE DE 2005.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

9/11/14 NOVIEMBRE LIQ. N° 49673 \$11.70

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, EN EL Expte. N° B- 138128/05, Caratulado: "SUCESORIO: CHOCOBAR, RENE ANTONIO", cita y emplaza de los bienes del causante CHOCOBAR, RENE ANTONIO; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de junio de 2005 DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS.- SECRETARIA.-

9/11/14 NOVIEMBRE LIQ. N° 49695 \$11.70

**FE DE ERRATAS**

En los Boletines 110-111- y 112, en el Edicto de la DRA. MARIA DEL CARMEN G. C. DE . PUCH, JUEZ del Tribunal de Familia – Vocalia III , de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-60912/00/ DIVORCIO VINCULAR: ANGELINA ZAMBRANO C/ PEDRO PABLO GALAN, debía decir Angelina y no Angelica.

**TARIFAS**

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
<b>Suscripción - Tarifas:</b>		
a) Suscripción por un año	.....	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	.....	\$45,30
c) Ejemplar por día	.....	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	.....	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	.....	\$136,80
<b>Servicios y Publicaciones: por cada publicación</b>		
a) Edictos Sucesorios	.....	\$2,10
b) Edictos de Minas	.....	\$8,50
c) Edictos Judiciales	.....	\$2,10
d) Edictos Citatorios	.....	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	.....	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	.....	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	.....	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	.....	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	.....	\$97,90
i) Balances	.....	\$76,00
j) Contratos	.....	\$48,00
<b>Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.</b>		